

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA
Abogado

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

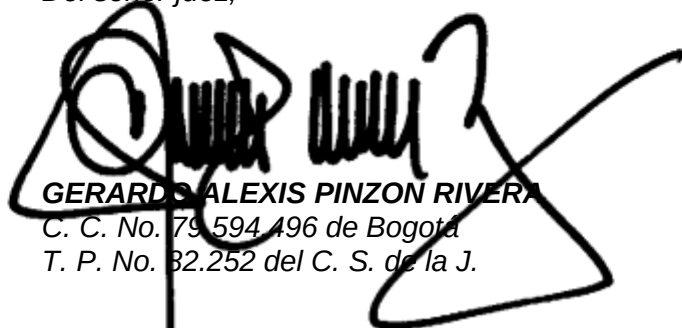
REF.: PROCESO No. 2020-321
EJECUTIVO DE BANCO FINANADINA S.A Contra ANGELICA MARIA GOMEZ RAMIREZ -
JUAN MARTIN RIOS SIACHOQUE

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en la calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito presentar el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto contra el auto calendado el 08/08/2022 por el cual decreta la nulidad parcial de la actuación adelantada exclusivamente en relación con lo actuado respecto de la demandada Angélica María Gómez Ramírez, con fundamento en lo siguiente:

1. Mediante auto calendado el 22/07/22 se avoco y puso en conocimiento sobre la apertura de liquidación patrimonial que se lleva a cabo en el Juzgado 07 Civil Municipal de Bucaramanga – Santander y otorgó término al acreedor para manifestarse al respecto previo a **definir sobre lo suspensión requerida**; Sin embargo, no se dio traslado sobre nulidad alguna.
2. Se emitió auto el 08/08/22 por el que de conformidad al **artículo 545 numeral 1** se decretó la nulidad parcial de la actuación adelantada exclusivamente en relación con lo actuado respecto de la demandada Angélica María Gómez Ramírez, a partir del 05/10/2020 fecha de admisión de solicitud de negociación de deudas.
3. De lo anterior, se puede deducir que cumplido el término del auto que avocó conocimiento del proceso de liquidación patrimonial, procedería la suspensión del proceso únicamente respecto de la demandada Angélica María Gómez Ramírez, y por el contrario decretó nulidad parcial.
4. Y no fue aplicado correctamente el numeral 1 del artículo 545¹ del CGP, puesto que el proceso ejecutivo de la referencia fue presentado el 14/07/2020 previo a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas del 05/10/2020 y en concordancia con el auto calendado el 22/07/22 procedía la respectiva suspensión del proceso y remisión del expediente al proceso de conocimiento de la liquidación patrimonial, debido a que como se enunció no se corrió traslado en debida forma acerca de la nulidad interpuesta por auto, y adicional no fue remitido dicho escrito por ningún medio.

En consecuencia, me permito solicitar se sirva revocar/dejar sin efecto o modificar el auto calendado el 08 de Agosto 2022 y en su lugar me permito solicitar se proceda a la respectiva **suspensión del proceso** exclusivamente contra la demandada Angélica María Gómez Ramírez y **remisión del expediente** al Juzgado 07 Civil Municipal de Bucaramanga - Santander donde fue admitido proceso de liquidación patrimonial. Y remitir vía email copia de los documentos enunciados en autos aducidos.

Del señor juez,



GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA
C. C. No. 79.594.496 de Bogotá
T. P. No. 32.252 del C. S. de la J.

¹ **ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN.** A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se **suspenderán los procesos** de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

RAD MEMORIAL RECURSO - PR No 2020-321 BANCO FINANDINA SA vs ANGELICA MARIA GOMEZ RAMIREZ - JUAN MARTIN RIOS SIACHOQUE

Gerardo Pinzon <direcciongeneral@asistenciayproteccion.com>

Vie 12/08/2022 4:15 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (195 KB)

24. RECURSO REPOSICION PROCEDER SUSPENSION PR EJE DDA ANGELICA Y REMITIR A J07CM BGA 12.08.22.pdf;

Buen día,
Sr(a). Juez 14 Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Me permito remitir adjunto memorial, para su respectivo trámite.

Cordialmente,

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA

Apoderado del Accionante
APLEGAL S.A.S
Calle 99 No. 49-78 OF: 602 B. La Castellana
Tel: 3108167163
direcciongeneral@asistenciayproteccion.com
Asistente Judicial
coordinacioncivil@asistenciayproteccion.com

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de ApLegal SAS. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a direcciongeneral@asistenciayproteccion.com y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.